LA LIBRE CIRCULACIÓN DE MERCANCÍAS

La libre circulación de mercancías es una de las cuatro libertades económicas fundamentales de la Unión, junto con la libre circulación de capitales, servicios y personas. Este texto explica su base jurídica, la historia de su desarrollo, los retos que han surgido y el trabajo del Parlamento Europeo para abordarlos.

BASE JURÍDICA

La libre circulación de mercancías a través de las fronteras nacionales de la Unión tiene su base jurídica en el **Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea**.

— El artículo 26 de este Tratado obliga a la Unión a adoptar medidas destinadas a establecer y garantizar el funcionamiento de su mercado interior. También define dicho mercado interior como un espacio sin fronteras internas «en el que se garantice la libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales».

— Los artículos 28 a 37 del Tratado describen la manera en que la Unión debe lograr, mantener y desarrollar el mercado interior. Las medidas en este ámbito incluyen la prohibición de los derechos de aduana sobre las importaciones y exportaciones entre países de la Unión y la aplicación de un arancel aduanero común a los productos procedentes de terceros países.

¿POR QUÉ ES TAN IMPORTANTE LA LIBRE CIRCULACIÓN DE MERCANCÍAS?

La libre circulación de mercancías es un principio consolidado de la Unión, establecido para lograr la integración europea y el crecimiento económico a través del comercio.

Tras la Segunda Guerra Mundial, Europa estaba económicamente fragmentada, dividida por barreras comerciales nacionales rígidas. Las distintas monedas, los aranceles, las restricciones y las normas contradictorias obstaculizaban el desarrollo económico y la recuperación de Europa tras la guerra. La Unión, desde sus primeras fases de desarrollo en la década de 1950, trató de rectificar esta situación mediante la creación de un mercado común, una comunidad transnacional basada en la libre circulación de:

— mercancías,

— personas,

— servicios,

— capitales.

Los objetivos de la Comunidad Económica Europea (una de las Comunidades Europeas que precedió a la Unión Europea) y del mercado común que estableció eran transformar las condiciones del comercio y la producción en todos los países miembros de la comunidad y servir de paso hacia una mayor unificación política de Europa. Entre sus objetivos específicos figuraban la mejora de las condiciones de vida y de

trabajo, el comercio equilibrado y la competencia leal, así como la reducción de las disparidades económicas y sociales entre sus distintas regiones. También tenía por objeto suprimir gradualmente las restricciones al comercio internacional a través de una política comercial común.

El mercado común, que más tarde se denominó «mercado único» o «mercado interior» (los dos términos son intercambiables), ha sido un motor clave de la competitividad y el crecimiento de la Unión. En el tiempo transcurrido desde su creación, la Unión ha tratado sistemáticamente de mejorar su funcionamiento eliminando los obstáculos al comercio y garantizando al mismo tiempo normas de seguridad para los consumidores y las empresas. Sus esfuerzos actuales, a este respecto, se centran en seguir profundizando e integrando el mercado único, en particular simplificando las normas, reduciendo las cargas administrativas y reduciendo las dependencias externas.

LOS ORÍGENES DE LA LIBRE CIRCULACIÓN DE MERCANCÍAS

La libre circulación de dos tipos de mercancías, el carbón y el acero, ocupa un lugar central en la historia del origen de la Unión Europea. Estos recursos habían impulsado la maquinaria militar de la Primera y la Segunda Guerra Mundial, con consecuencias devastadoras. Como parte de un esfuerzo de los gobiernos europeos por garantizar una paz duradera, el 9 de mayo de 1950 el ministro francés de Asuntos Exteriores Robert Schuman presentó una Declaración en la que proponía la creación de una Comunidad Europea del Carbón y del Acero. Esto supondría la puesta en común de los recursos de carbón y acero de seis países: Francia, Alemania Occidental, Italia, Países Bajos, Bélgica y Luxemburgo. También haría, en palabras de la Declaración, que la guerra entre esos países fuera «no solo impensable, sino materialmente imposible».

La Comunidad Europea del Carbón y del Acero fue creada por el Tratado de París en 1951. Organizó la libre circulación entre los países participantes de estos dos recursos fundamentales para la energía y la infraestructura, facilitó el acceso a las fuentes de su producción y abordó la escasez de mano de obra cualificada. También estableció mecanismos y normas para supervisar el mercado, controlar el cumplimiento de las normas de competencia y garantizar la transparencia de los precios.

El Tratado de Roma de 1958 creó la Comunidad Económica Europea y el mercado común. Reunió a esos mismos seis países y estableció un calendario para que sus miembros suprimieran las barreras aduaneras, incluidos los derechos de aduana y las restricciones cuantitativas (contingentes sobre el número de mercancías exportadas o importadas), y dispuso la introducción progresiva, dentro de ese plazo, de un arancel aduanero común para las mercancías importadas de terceros países. Esto se logró el 1 de julio de 1968. Entre 1957 y 1970, el comercio entre los países miembros se multiplicó por seis y el comercio de la Comunidad Económica Europea con el resto del mundo se triplicó.

RETOS PARA LOGRAR LA LIBRE CIRCULACIÓN DE MERCANCÍAS

El Tratado de Roma tenía dos **objetivos** que no se habían alcanzado en 1968:

— La prohibición de medidas que tuvieran **un efecto equivalente** a los derechos de aduana y a las restricciones cuantitativas a las importaciones dentro de la Comunidad Económica Europea.

— La **armonización de la legislación nacional**: el proceso mediante el cual los países de la Unión adaptarían su legislación para armonizarla y facilitar el cumplimiento y la aplicación a través de las fronteras nacionales.

La consecución de estos objetivos pasó a ser el eje central de un esfuerzo permanente para lograr la libre circulación de mercancías dentro de la Unión.

A. Efecto equivalente

Dado que el Tratado de Roma no había definido las medidas que tendrían un efecto equivalente a los derechos de aduana y a las restricciones cuantitativas, no fue posible hacer efectiva su prohibición. Las siguientes definiciones fueron establecidas por la jurisprudencia del Tribunal de Justicia en las siguientes sentencias:

Prohibición de las exacciones de efecto equivalente a los derechos de aduana

1962: *Comisión de la Comunidad Económica Europea/Gran Ducado de Luxemburgo y Reino de Bélgica*

El Tribunal de Justicia declaró que una exacción puede considerarse de efecto equivalente a un derecho de aduana si:

— se aplica a un producto en el momento de su importación o con posterioridad, y

— se aplica específicamente a un producto importado de otro país de la Unión y no a un producto similar producido en el mercado nacional.

Esto se debe a que, al modificar el precio del producto procedente de otro país de la Unión, la exacción produciría el mismo efecto sobre la libre circulación de mercancías que un derecho de aduana.

Prohibición de las medidas de efecto equivalente a las restricciones cuantitativas

1974: *Procureur du Roi/Benoît y Gustave Dassonville*

En su sentencia, el Tribunal de Justicia consideró que toda norma comercial adoptada por los Estados miembros que pueda obstaculizar el comercio intracomunitario (ya sea directa o indirectamente, real o potencialmente) debe considerarse como una medida de efecto equivalente a las restricciones cuantitativas y, por tanto, debe prohibirse.

1979: *Rewe-Zentral AG/Bundesmonopolverwaltung für Branntwein*

El Tribunal desarrolló este razonamiento en su sentencia sobre el asunto «Cassis de Dijon», que estableció el principio de que todo producto legalmente fabricado y comercializado en un Estado miembro de conformidad con sus normas leales y tradicionales, así como siguiendo los procedimientos de fabricación de dicho país, debe ser admitido en el mercado de cualquier otro Estado miembro, sin estar sujeto a prohibiciones u obligaciones adicionales definidas en el Derecho nacional de ese otro país de la Unión.

Este fue el razonamiento básico que subyace al debate sobre la definición del principio de reconocimiento mutuo: si las mercancías cumplen las normas jurídicas exigidas en un país de la Unión, otros Estados miembros están generalmente

obligados a aceptarlas. Así pues, aun cuando no existan medidas de armonización jurídica de la Unión, los Estados miembros están obligados a permitir que los bienes producidos y comercializados legalmente en otros Estados miembros circulen y se comercialicen en sus mercados.

1993: La sentencia Keck

Cabe señalar que la prohibición de las restricciones cuantitativas a la importación y de todas las medidas de efecto equivalente está limitada por lo que se denominó la sentencia Keck. Este asunto se centraba en la reventa, en Francia, de productos en un estado inalterado a precios inferiores a su precio real de compra. Aunque la reventa con pérdida estaba prohibida en Francia, el escrito de contestación alegaba que eso era incompatible con la prohibición de las restricciones cuantitativas a la importación y de todas las medidas de efecto equivalente, así como con los principios de libre circulación de personas, de servicios, de capitales y de libre competencia en el mercado común. El Tribunal consideró que es poco probable que las normas nacionales que restringen o prohíben determinadas modalidades de venta obstaculicen el comercio dentro de la Unión y, por tanto, quedan fuera del ámbito de aplicación de esta prohibición, siempre que sean no discriminatorias (es decir, que se apliquen a todos los operadores económicos pertinentes que ejerzan su actividad en el territorio nacional y que afecten del mismo modo, de hecho o de Derecho, a la comercialización de los productos nacionales y de los productos procedentes de otros países de la Unión).

Excepciones a la prohibición de las medidas de efecto equivalente a las restricciones cuantitativas

El Tratado de Roma incluyó excepciones a la prohibición de las medidas de efecto equivalente a las restricciones cuantitativas. Estas excepciones se incorporan ahora al Tratado de Funcionamiento de la UE y permiten a los países de la Unión imponer restricciones equivalentes a los límites cuantitativos por razones no económicas, como:

— moral pública,

— asuntos políticos,

— seguridad.

Estas excepciones deben interpretarse restrictivamente y no pueden dar lugar a una discriminación arbitraria ni a barreras comerciales ocultas entre los Estados miembros. Deben servir directamente al interés público y ser proporcionales al nivel de protección previsto.

Excepciones a las prohibiciones o limitaciones nacionales

El Tribunal de Justicia, en su sentencia en el asunto «Cassis de Dijon», estableció que un producto fabricado y comercializado legalmente en un país de la Unión debe poder venderse libremente en cualquier otro país de la Unión, sin estar sujeto a prohibiciones o restricciones adicionales. Esto significa que un país de la Unión debe establecer excepciones a las prohibiciones o restricciones nacionales sobre determinados productos para garantizar su libre venta, siempre que las mercancías en cuestión cumplan requisitos obligatorios, como:

— supervisión fiscal eficaz,

— protección de la salud pública,

— lealtad comercial y

— defensa de los consumidores.

Un ejemplo es la venta, en Bélgica, de mayonesa. Según la legislación belga, para que un producto pueda etiquetarse y venderse como mayonesa, es necesario que tenga un contenido mínimo de grasa del 70 % y que sea un 5 % de yema de huevo pura. En Bélgica, sin embargo, estas normas solo pueden aplicarse a la mayonesa fabricada por productores belgas. Bélgica no puede detener el etiquetado y la venta de un producto como mayonesa si se elabora en otro lugar de la Unión, aunque tenga un menor contenido de grasa o huevo y, por lo tanto, no cumpla los criterios belgas.

Los países de la Unión están obligados a informar a la Comisión Europea sobre estas excepciones a sus normas nacionales, y se han establecido procedimientos de intercambio de información y un sistema de seguimiento para la supervisión de dichas medidas. Estos procedimientos se actualizaron y formalizaron en virtud del Reglamento sobre reconocimiento mutuo, que entró en vigor el 19 de abril de 2020. Dicho Reglamento define los derechos y las obligaciones que se derivan del principio de reconocimiento mutuo para las autoridades competentes y las empresas cuando venden mercancías en otro Estado miembro. También describe el modo de aplicar el reconocimiento mutuo en casos concretos, en particular mediante una «declaración de reconocimiento mutuo» voluntaria. El Reglamento tiene por objeto fomentar la cooperación administrativa a fin de mejorar la aplicación del principio de reconocimiento mutuo, por ejemplo, mediante la plataforma de intercambio de información en línea de la Unión, el sistema de información y comunicación para la vigilancia del mercado.

B. Armonización de las legislaciones nacionales

Para lograr la libre circulación de mercancías, los países de la Unión tuvieron que armonizar su legislación, adaptándola para facilitar el cumplimiento y la aplicación a través de las fronteras nacionales. En junio de 1985, la Comisión Europea publicó un programa de acción destinado a eliminar, en un plazo de siete años, todos los obstáculos físicos, técnicos y fiscales a la libre circulación dentro de la Unión. Mientras tanto, el Libro Blanco sobre la realización del mercado interior de la Comisión Europea, de junio de 1985, introdujo un nuevo enfoque, que sustituía la armonización detallada por el reconocimiento mutuo de las normativas nacionales.

Con arreglo a este enfoque la armonización se limita a los requisitos esenciales y se produce cuando las normas nacionales no son equivalentes y obstaculizan el comercio. Este método tiene por objeto garantizar la libre circulación de mercancías mediante la armonización técnica de sectores enteros y el mantenimiento de un alto nivel de protección del interés público, que afecta a ámbitos como los juguetes, los materiales de construcción, la maquinaria, los aparatos de gas y los equipos de telecomunicaciones.

El Acta Única Europea de 1987 estableció el marco jurídico para completar el mercado interior y fijó el 31 de diciembre de 1992 como fecha límite para la eliminación de todos los obstáculos físicos, técnicos y fiscales a la libre circulación. También amplió el uso

de la votación por mayoría cualificada en el Consejo, reduciendo así el número de ámbitos que requieren unanimidad. Esto se aplicaba a las Directivas relacionadas con el mercado interior, lo que significa que, en lugar de que todos los Estados miembros tuvieran que votar a favor para que se adoptara legislación, esta podría adoptarse si votara a favor al menos el 55 % de los Estados miembros, que representen al menos el 65 % de la población total de la Unión.

Entre 1985 y 1992, se adoptaron 282 leyes en toda la Unión para eliminar estos obstáculos y, el 1 de enero de 1993, se creó el mercado único.

El proceso de armonización permitió eliminar los obstáculos a la libre circulación de mercancías en toda la Unión, por ejemplo, haciendo inaplicables las disposiciones nacionales en el caso de las mercancías fabricadas legalmente en otro Estado miembro. Esta armonización también estableció normas comunes destinadas a garantizar la libre circulación de mercancías y productos y el respeto de otros objetivos de la Unión, como la protección del medio ambiente, la protección de los consumidores y el apoyo a la competencia en el mercado.

REALIZACIÓN DEL MERCADO INTERIOR

Desde su creación en 1993, el mercado único ha garantizado la libre circulación de mercancías, servicios, personas y capitales en toda la Unión. Incluye los veintisiete países de la Unión y Noruega, Islandia y Liechtenstein, mientras que Suiza tiene acceso parcial, regulado por acuerdos bilaterales.

Sin embargo, siguen existiendo retos para el flujo de bienes y servicios dentro del mercado único. Se han tomado medidas significativas para superar estos problemas y anticiparse a los futuros, tales como:

— La adopción en 2008 del nuevo marco legislativo para mejorar la vigilancia del mercado y la conformidad de los productos.

— La creación en 2020 del Grupo de Trabajo para el Cumplimiento de la Legislación sobre el Mercado Único, para colaborar con los países de la Unión y la Comisión Europea a fin de determinar los obstáculos más importantes y acuciantes al mercado único y trabajar en pro de su eliminación.

— La adopción en 2024, a raíz de la pandemia de COVID-19, del Reglamento de Emergencia y Resiliencia del Mercado Interior, para evitar futuras perturbaciones del comercio relacionadas con la crisis.

A pesar de estos avances, los obstáculos persistentes siguen afectando al mercado único, lo que repercute negativamente en el comercio y la inversión. Este problema se puso de relieve en el informe de Enrico Letta de abril de 2024, titulado «Much more than a market» (Mucho más que un mercado), y en el informe de Mario Draghi de septiembre de 2024, titulado «The future of European competitiveness» (El futuro de la competitividad europea). Estas cuestiones se abordaron en la Estrategia para el Mercado Único de 2025 de la Comisión Europea, que identifica una serie de obstáculos, denominados los «terribles diez», para aprovechar el potencial del mercado único. Estos obstáculos, que la estrategia pretende eliminar, incluyen normas de la Unión excesivamente complejas, dificultades para crear y gestionar empresas, largos e intricados procedimientos de reconocimiento de las cualificaciones

profesionales en todos los Estados miembros y normas fragmentadas en materia de envasado, etiquetado y residuos.

PAPEL DEL PARLAMENTO EUROPEO

Generalmente, cuando la Comisión Europea propone cambios en la legislación, el Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea deben aprobarlos antes de que puedan entrar en vigor. Este proceso, durante el cual el Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión pueden proponer, en pie de igualdad, cambios a la propuesta de la Comisión Europea, se conoce como el «procedimiento legislativo ordinario». Así pues, el Parlamento Europeo ha sido parte integrante en la elaboración de las normas que determinan el desarrollo del mercado interior y la libre circulación de mercancías.

A. Armonización y seguridad de los productos

El Parlamento Europeo ha sido un firme defensor de la realización del mercado interior. Hizo hincapié en el nuevo enfoque de la armonización de las legislaciones nacionales, esbozado en el Libro Blanco de la Comisión Europea de 1985, para facilitar la libre circulación de mercancías, y desempeñó un papel importante en la configuración de las Directivas de armonización, que condujeron a la creación del mercado único en 1993.

También participó activamente en el desarrollo del nuevo marco legislativo. Se trata de un paquete de medidas, adoptado en 2008, destinado a mejorar el mercado interior de mercancías. Además, reforzó las normas sobre vigilancia del mercado, que garantizan que los productos no alimentarios presentes en el mercado de la Unión no pongan en peligro a los consumidores y a los trabajadores, e impulsó la calidad de las evaluaciones para garantizar que los productos cumplan las normas de la Unión. Las prioridades del Parlamento Europeo a este respecto fueron las siguientes:

— garantizar que todos los operadores del mercado sean responsables de la conformidad y la seguridad de los productos;

— mejorar la visibilidad y la comprensión entre los consumidores del marcado CE (*Conformité Européene*), que indica que un producto cumple los requisitos establecidos en las normas de la Unión sobre productos.

El Parlamento Europeo también participó en la adaptación de otras nueve Directivas a este marco, que regulan una serie de productos, como ascensores, artículos pirotécnicos y explosivos.

Entre 2009 y 2011, la Comisión Europea comenzó a trabajar en una propuesta de revisión de la Directiva de 2001 relativa a la seguridad general de los productos. Las normas y obligaciones fragmentadas y solapadas habían creado confusión entre los operadores económicos y las autoridades nacionales, y esta revisión tenía por objeto racionalizar y simplificar los procesos en cuestión. En marzo de 2011, el Parlamento Europeo emitió una Resolución sobre esta propuesta de revisión, en la que pedía la creación de un sistema unificado de vigilancia del mercado para todos los productos. Esto dio lugar al Paquete sobre seguridad de los productos y vigilancia del mercado de 2013, compuesto por dos Reglamentos, cuyo objetivo era mejorar la seguridad de los productos para los consumidores y el funcionamiento del mercado interior mediante una vigilancia eficaz del mercado.

En abril de 2019, el Parlamento Europeo adoptó un Reglamento para mejorar la vigilancia del mercado y la conformidad de los productos. En 2021, la Comisión Europea emitió una nueva propuesta para seguir garantizando la seguridad de los productos de consumo no alimentarios. Las normas actualizadas, destinadas a garantizar unas normas de seguridad elevadas para todos los productos vendidos en la Unión, tanto en línea como fuera de línea, fueron aprobadas formalmente por el Parlamento Europeo en marzo de 2023, lo que dio lugar en mayo de 2023 a la adopción del Reglamento relativo a la seguridad general de los productos.

B. Normalización

La normalización desempeña un papel central en el correcto funcionamiento del mercado interior. La armonización de las normas de la Unión contribuye a garantizar la libre circulación de mercancías en el mercado interior, permite mejorar la competitividad de las empresas de la Unión y protege la salud y la seguridad de los consumidores y el medio ambiente.

El 2 de febrero de 2022, la Comisión Europea presentó una estrategia de normalización para fomentar un mercado único resiliente, ecológico y digital, con la que proponía modificar el Reglamento sobre normalización de 2012. Esto dio lugar a la adopción, en diciembre de 2022, de un Reglamento por el que se actualizaba el marco jurídico de la Unión en materia de normas europeas. El 23 de enero de 2023, la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor del Parlamento Europeo celebró una audiencia para debatir los avances históricos y futuros de la política de normalización, con contribuciones de la Comisión Europea y de diversas partes interesadas.

Sobre la base de la nueva estrategia de normalización, la Comisión publicó el 30 de marzo de 2022 una propuesta de armonización de la comercialización de los productos de construcción. El Parlamento Europeo negoció al respecto con el Consejo, lo que dio lugar a la adopción de un Reglamento por el que se establecen normas armonizadas para la comercialización de productos de construcción, de 27 de noviembre de 2024. Estas nuevas normas armonizadas:

— adaptan las disposiciones relativas a los operadores económicos del sector de la construcción al nuevo marco legislativo y a la normativa sobre vigilancia del mercado y diseño ecológico;

— establecen un sistema de pasaportes digitales de productos de construcción;

— se aplican también a los productos usados y refabricados por medio de especificaciones técnicas concretas.

C. Aplicaciones sanitarias y de emergencia

El Parlamento Europeo también ha concentrado esfuerzos en los Reglamentos relativos a las instalaciones de transporte por cable, los aparatos de gas, los productos sanitarios y los equipos de protección individual.

Además, votó a favor del Reglamento relativo a eCall, que establece los requisitos reglamentarios, técnicos y de seguridad de eCall, un sistema integrado en los vehículos que, en todos los Estados miembros, alerta automáticamente al centro de respuesta de emergencia más próximo en caso de accidente grave, transmitiendo el lugar, la hora del accidente, el número de identificación del vehículo y el sentido de la marcha.

Este Reglamento obligaba a instalar el sistema eCall en cualquier nuevo modelo de automóvil o vehículo comercial ligero homologado para la fabricación después del 31 de marzo de 2018.

Por otro lado, en 2019, como parte del paquete sobre la economía circular, el Parlamento Europeo adoptó legislación para armonizar las normas del mercado interior respecto a los fertilizantes, incluidos los fertilizantes fabricados a partir de materiales reciclados u orgánicos. Dicha legislación establece normas para los productos fertilizantes de la Unión que llevan el marcado CE, como las restricciones a los contaminantes y a los microorganismos patógenos.

D. Pandemia de COVID-19

El inicio en Europa de la pandemia de COVID-19, a principios de 2020, supuso un reto para el mercado interior. La contagiosidad del virus hizo necesarias restricciones a la circulación de personas dentro de la Unión, y las fronteras nacionales se endurecieron en consecuencia. En abril de 2020, el Parlamento Europeo adoptó una Resolución sobre la acción coordinada de la Unión para luchar contra la pandemia y sus consecuencias, en la que se hacía hincapié en la necesidad crítica de mantener abiertas las fronteras interiores de la Unión para las mercancías, destacando el papel del mercado único en la prosperidad colectiva de la Unión y como respuesta fundamental a la crisis. Este enfoque colaborativo fue clave para permitir que los bienes esenciales, incluidos los suministros y equipos médicos, circularan por toda la Unión, atenuando el impacto de las restricciones fronterizas impuestas por los Estados.

Un estudio presentado por el Parlamento Europeo en febrero de 2021 examinaba con más detalle los efectos de la pandemia en la libre circulación de mercancías y en la protección de los consumidores, y sugería medidas complementarias para mejorar la resiliencia del mercado único frente a futuras crisis.

E. Armonización aduanera

El Parlamento Europeo ha desempeñado un papel decisivo en la armonización de sus procesos aduaneros que culmina con el establecimiento, mediante un Reglamento de 2022, de lo que se conoce como «entorno de ventanilla única de la UE para las aduanas». Se trata de un **conjunto de servicios electrónicos** que permiten el intercambio de información entre los sistemas electrónicos de las autoridades aduaneras, la Comisión Europea, las autoridades nacionales de los países de la Unión y los operadores económicos.

El Reglamento que lo estableció se aplica desde diciembre de 2022, con excepción de algunas normas, que se aplicarán a partir de diciembre de 2031. Además:

— establece normas para mejorar la cooperación administrativa digital y el intercambio de información entre las administraciones aduaneras y otras autoridades gubernamentales encargadas de hacer cumplir las «formalidades no aduaneras» (normas establecidas en la legislación de la Unión distinta de la legislación aduanera) en las fronteras de la Unión en sus distintos ámbitos de responsabilidad, como la salud y la seguridad, la protección del medio ambiente, la pesca, la agricultura y la vigilancia del mercado;

— establece un sistema centralizado, conocido como «sistema de intercambio de certificados de la ventanilla única aduanera de la UE», para mejorar el intercambio

y el tratamiento de los datos presentados por los operadores económicos a las aduanas, la Comisión Europea y las autoridades nacionales de los Estados miembros, garantizando que dichas autoridades reciban los datos en tiempo real;

— exige que los Estados miembros de la Unión establezcan y operen un conjunto de servicios y sistemas conocidos como los «entornos de ventanilla única nacionales para las aduanas», a fin de permitir el intercambio de información entre los sistemas electrónicos de sus autoridades aduaneras, las autoridades nacionales, la Comisión Europea y los operadores económicos.

La próxima fase, que comenzará en 2031, introducirá un sistema de intercambio de datos entre empresas y administraciones públicas para racionalizar los procedimientos de despacho de las empresas que participan en la importación o exportación de mercancías. Con ello se pretende reducir significativamente los obstáculos al comercio actuales.

En diciembre de 2022, un estudio del Parlamento Europeo analizó los diferentes procedimientos de autorización aduanera de los Estados miembros para los productos que entran en la Unión. Constató que estos procedimientos divergentes dan lugar a obstáculos y distorsiones comerciales en el mercado interior, y una de las soluciones propuestas a este problema fue la creación de una agencia aduanera europea.

Además, en mayo de 2023, la Comisión Europea propuso una revisión de la legislación aduanera de la Unión, acompañada de una Comunicación titulada «Reforma aduanera: impulsar la unión aduanera a un nuevo nivel», que presentaba un enfoque global para modernizar el marco aduanero de la Unión. Una característica significativa de la propuesta de modernización es la creación de un Centro Aduanero de Datos de la UE, gestionado por una Autoridad Aduanera de la UE recientemente creada. Este centro recopilará, procesará, conectará y almacenará todos los datos pertinentes, facilitando así:

— la mejora de la detección del fraude y el incumplimiento;

— el intercambio de datos entre la Unión y terceros países;

— la cooperación entre las autoridades aduaneras de diferentes países de la Unión.

En marzo de 2024, el Parlamento Europeo aprobó su Posición respecto a la propuesta, que acogía con satisfacción la futura creación de la Autoridad Aduanera de la UE y del Centro Aduanero de Datos de la UE. El 26 de marzo de 2026, el Consejo y el Parlamento Europeo alcanzaron un acuerdo político histórico sobre esta importante revisión de la legislación aduanera de la Unión desde 1968, por lo que modificaron el código aduanero de la Unión e introdujeron un nuevo marco aduanero basado en datos, un Centro Aduanero de Datos centralizado, un nuevo estatuto de operador de confianza por control y medidas sobre paquetes de escaso valor.

La presente ficha temática ha sido preparada por el Departamento Temático de Economía y Crecimiento del Parlamento Europeo. Para obtener más información sobre

este tema, véase el sitio web de la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor del Parlamento Europeo.

Barbara MARTINELLO
04/2026